



ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD.

Por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de junio de 2020, se dispuso la retención de todos los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, que quedaran disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que liberara crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales.

Con fecha 23 de junio de 2020, en virtud de este Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de junio de 2020, se procedió al bloqueo de créditos en la aplicación G/4121/602000/91002 PEP 2009/052027 del Presupuesto de Gastos del Servicio Aragonés de Salud para el ejercicio 2020.

A la vista de la cuantía total de compromisos de gasto adquiridos hasta la fecha, materializados en facturas presentadas al cobro al Servicio Aragonés de Salud, es posible constatar una insuficiencia presupuestaria en el Capítulo II del Presupuesto de Gastos del Servicio Aragonés de Salud (52010), que está incidiendo negativamente en el periodo medio de pago a proveedores.

Por todo ello, y para evitar esta situación, el 26 de octubre de 2020, el Director de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud solicitó al Consejero de Hacienda y Administración Pública el desbloqueo de 19.737.789,22 euros, para poder hacer frente al pago de los compromisos de gastos adquiridos por el Servicio Aragonés de Salud.

Analizada dicha solicitud, se comprueba que 8.542.497,05 euros de la aplicación indicada del Capítulo VI del Presupuesto de Gastos del Servicio Aragonés de Salud para el ejercicio 2020, se encuentran retenidos en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 11 de marzo de 2020, que se incorporó como medida del Plan Económico-Financiero de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2020, remitido, tras su toma de conocimiento por el Gobierno de Aragón, a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para su informe y al Ministerio de Hacienda. Por tanto, sólo se puede autorizar la disponibilidad de los créditos por un importe de 11.195.292,17 euros.

El Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 30 de julio de 2020, ha previsto estas situaciones y autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública, con carácter excepcional, a desbloquear los créditos, atendiendo a su naturaleza y finalidad, que se encuentren retenidos por el Acuerdo de 3 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de determinados créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.

Por todo lo expuesto, analizada la solicitud presentada por el Director de Área Económico-Administrativa del Servicio Aragonés de Salud de 26 de octubre de 2020, y en virtud de lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de julio de 2020, por el que se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública para autorizar excepcionalmente el desbloqueo de determinados créditos teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad de acuerdo con el procedimiento aprobado al efecto,

ACUERDO

Primero: Autorizar la disponibilidad de los créditos por un importe total de 11.195.292,17 euros, de la aplicación G/4121/602000/91002 PEP 2009/052027 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, permitiendo al Servicio Aragonés de Salud disponer de este crédito, que se destinará a las actuaciones expresamente señaladas en esta Orden.



Segundo: Mantener la retención del resto de los créditos en dicho programa, que excedan de la cantidad referida en el apartado primero de esta Orden, en los términos previstos en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de junio de 2020, por el que se dispone la retención de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.

Tercero: Dar traslado de la presente Orden a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a la Intervención General, y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

Cuarto: Dar traslado de la presente Orden a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 47 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Quinto: Publicar la presente Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en aplicación del artículo 54 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Carlos Pérez Anadón
EL CONSEJERO DE
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA